

Jornadas de estudio sobre la Propuesta del Lehendakari

Donostia/San Sebastián, del 4 al 7 de febrero de 2003

La *Propuesta política para la convivencia* presentada por el Lehendakari Ibarretxe, el 27 de septiembre de 2002, ante el Parlamento Vasco suscitó la reacción de numerosos políticos y analistas, que expresaron su posicionamiento en artículos de opinión y acalorados debates radiofónicos y televisivos. Desde la óptica política, el texto fue descalificado por todas las fuerzas políticas que no integran el Gobierno Vasco. En numerosas ocasiones estas opiniones fueron vertidas sin leer, si quiera, el texto de la citada *Propuesta* y, en la mayoría de los casos, éstas han carecido del rigor, el sosiego, la independencia de criterio y la metodología que, en principio, deben acompañar a una reflexión académica.

1. NECESIDAD DE UNA REFLEXIÓN ACADÉMICA

Desde la perspectiva estrictamente jurídica, la *Propuesta de Ibarretxe* ha sido objeto de numerosas y encontradas interpretaciones, tal y como queda reflejado en las *Jornadas de estudio sobre la Propuesta del Lehendakari*, celebradas en el Palacio Miramar de San Sebastián del 4 al 7 de febrero de 2003. Fueron organizadas por el Departamento de Derecho Constitucional, Administrativo y Filosofía del Derecho de la Universidad del País Vasco/Euskal Herria Unibertsitatea, con la colaboración del Instituto de Derecho Histórico de Vasconia de la citada Universidad y de Eusko Ikaskuntza; y dirigidas por los catedráticos de Derecho Administrativo, José Manuel Castells Arteche y Demetrio Loperena Rota, y coordinadas por el también administrativista Xabier Ezeizabarrena. Colaboraron en las tareas organizativas Eva Elorza (Eusko Ikaskuntza) y Virginia Tamayo y Roldán Jimeno (Instituto de Derecho Histórico de Vasconia).

La ausencia de estudios jurídicos pluridisciplinares serios y objetivos sobre la Propuesta del Lehendakari Ibarretxe ha sido un lugar común

detectado por la comunidad universitaria que se ha aproximado a esta temática. Por ello, se hacía necesaria una profundización en el alcance posible del desarrollo constitucional, desde la perspectiva jurídico-política que abre la Disposición Adicional de la Constitución de 1978 en orden *al respeto, amparo y actualización de los derechos históricos*, expresamente salvaguardados por la Disposición Adicional del Estatuto de Gernika (1979) y el Amejoramiento Navarro (1982) y las vías constitucionales para la adición de competencias. Era también conveniente interpretar, desde la óptica estrictamente universitaria, la Propuesta política y su posible virtualidad en su entronque con la Constitución de 1978, antecedentes históricos de la foralidad tradicional, antecedentes estatutarios y jurisprudencia del Tribunal Constitucional, espíritu y finalidad de la Propuesta para la convivencia.

Los organizadores de las Jornadas encargaron las ponencias a juristas de reconocido prestigio de procedencia ideológica y geográfica dispar. En la actual coyuntura política, la diversidad del enfoque disciplinar estaba llamada a propiciar el mejor entendimiento de la problemática jurídico-política de la Propuesta.

2. LA TRASCENDENCIA DEL TEMA

Pocos temas presentaban originalmente un ámbito más polémico que la *Propuesta del Lehendakari*. Cada vez que con frialdad y desapasionamiento, tratamos de investigar si se avanza algo en este embrollo que es la situación política de Euskal Herria, tropezamos, de forma ineludible, con la Transición postfranquista y las especiales características que la Reforma Política (1975-1978) han revestido para el País. Naturalmente, para asomarnos a este pasado reciente, hemos de bordear la franja satisfecha de los aposentados en el nuevo sistema constitucional y estatutario y acercarnos no sólo al pensamiento político de los excluidos del consenso constitucional –el nacionalismo vasco democrático– sino también de los que voluntariamente no aceptaron participar en el proceso constitucional y estatutario –que son muchos y que no se corresponden forzosamente al espectro electoral de Batasuna– y, por último, a los que piensan que, por la vía reformista, podrán algún día enderezarse los entuertos del denominado *contencioso histórico vasco*.

Estas Jornadas marcan un hito histórico en la UPV/EHU, pues han tratado de dilucidar desde presupuestos académicos una propuesta política del Gobierno Vasco que busca dar solución a la articulación del pueblo vasco en el Estado español sobre la base democrática. La Propuesta puede prosperar o puede fracasar, dependiendo de la correlación de fuerzas que apoyen la misma. Lo que no cabe la menor duda es que estamos ante un documento histórico que no podrá ser interpretado ni por la clase política ni por los medios de comunicación social sin tener en cuenta las aportaciones científicas que aportarán las actas de las Jornadas.

3. LAS APORTACIONES DE LOS PONENTES

Los antecedentes forales son, para **Gregorio Monreal Zia**, el punto débil de la Propuesta del Lehendakari, puesto que en el texto no existe ninguna mención al tracto histórico o jurídico que enlace la situación actual con los Fueros que desaparecieron en 1841 o 1876, ni referencias a la cultura política foral. Pese al insuficiente planteamiento de los derechos históricos, existe una conexión entre la foralidad tradicional y el auto-gobierno actual. Los derechos históricos también son, para **Xabier Ezeizabarrena**, la fórmula resolutoria para ser cauce de representación directa de Euskadi y Navarra ante las Instituciones comunitarias. En el contexto europeo **Michael Keating** subrayó que los nacionalismos liberales y moderados tienen su entronque en la Unión Europea, dado que ésta se debe construir desde la Democracia plurinacional, mientras que **Joxerramon Bengoetxea** estimó que la Propuesta de Ibarretxe es una invitación al ejercicio colectivo de buscar soluciones y fórmulas de articulación de Euskadi en la Unión Europea, caracterizada por una transformación gradual del concepto de soberanía del Estado.

Por otra parte, diferentes ponentes esgrimieron sus opiniones en torno a la viabilidad del Plan Ibarretxe, desde el punto de vista constitucional. Para **Luis López Guerra** la construcción de la autonomía vasca es un proceso dinámico que se ha llevado a cabo con notable lentitud a lo largo de estos últimos veinte años, en los que las instancias estatales no han cumplido con las obligaciones de diligencia y lealtad constitucional y autonómica al no poner en práctica todos los medios y servicios imprescindibles para la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Vasca. **Miguel Herrero de Miñón** admitió que el problema de fondo consiste en la pluralidad de identidades políticas en Euskal Herria. Se trata, por tanto, de un problema eminentemente político, ya que la Propuesta del Lehendakari es un proyecto de reforma constitucional que respeta la legalidad, habida cuenta que declara expresamente que su puesta en práctica se adecuará a la vía procedimental contemplada en las normas estatutarias y constitucionales. No se trata de una propuesta independentista y, desde las tesis españolistas del ponente, se aprecia muy positivamente como un intento de obtener un acomodo satisfactorio de España-Vasconia mediante una amplia base democrática. Por contra, **Javier Corcuera**, que se autodefinió como *ciudadano no nacionalista*, tachó la Propuesta del Lehendakari de *proyecto esencialista y etnicista*, al identificar el País Vasco con la lectura que el nacionalismo hace del mismo. Al igual que Herrero de Miñón, **Javier Caño** también subrayó la viabilidad jurídica y la legitimación social de la Propuesta del Lehendakari. No obstante, indicó que el éxito de la Propuesta está en función de la voluntad política de los agentes sociales y políticos que la respaldan en el Parlamento Vasco y en el conjunto de la sociedad. En este sentido, **Iñaki Agirreazkuenaga** recalcó la debilidad del Plan Ibarretxe por los escasos apoyos que lo sustentan, por lo que parece un Programa político ideado desde el presente, pero con proyección a futuro.



Igor Ahedo y Carlos Coello.



Javier Caño, Miguel Herrero de Miñón, Jon Arrieta y Javier Corcuera.

Ferrán Requejo expuso que el documento de Ibarretxe es una propuesta para lograr un autogobierno congruente con el carácter nacional del pueblo vasco, partiendo de la legalidad constitucional y estatutaria. El modelo diseñado es acorde con los debates actuales sobre la Teoría de la Democracia y sobre los acuerdos federales en países nacionalmente diversos. Por su parte, **Enric Argullol** estimó que cualquier reforma estatutaria exige, como también se señala en la Propuesta, una situación efectiva de libertad para todos los ciudadanos. **Gurutz Jáuregui** se centró en el contenido de la Propuesta y en algunos de los instrumentos para hacerla efectiva. Para el ponente, existen una serie de puntos cuya posible afectación al texto constitucional depende de la interpretación que se haga de los mismos. También abordó las cuestiones más controvertidas de la Propuesta: la nacionalidad vasca, la soberanía y el derecho de autodeterminación. El reconocimiento del derecho que tiene el pueblo vasco a ser consultado para decidir su propio futuro es, para **Iñaki Lasagabaster**, la clave del contenido de la Propuesta del Lehendakari. En este sentido, para **Marc Carrillo** el Plan Ibarretxe comporta, en algunos supuestos la necesaria reforma constitucional y estatutaria, singularmente en lo relativo a la institucionalización de una singularidad vasca a través de la fórmula del Estado de Libre Asociación, el establecimiento de un poder judicial y el derecho de autodeterminación. Por su parte, **Juan José Solozábal** consideró que el Gobierno Vasco carece de competencias para la convocatoria del referéndum que, de realizarse, sería impugnado por el Tribunal Constitucional, lo que acarrearía la suspensión de la consulta.

En opinión de **Bartolomé Clavero** el Plan de Ibarretxe busca una especie de *vía navarra maximizada*, potenciando el reconocimiento del derecho constituyente vasco contemplado en la Disposición Adicional de la Constitución y que ha resultado factible para Navarra. En este sentido, considera que si la Propuesta del Lehendakari no cabe en la Constitución de 1978, como sostienen muchos, tampoco tendría entonces cabida la actual autonomía navarra, surgida del título histórico. Centrándose en la Comunidad Foral, **Demetrio Loperena** esgrimió que carecen de fundamento las acusaciones de anexionismo que se imputan a la Propuesta de Ibarretxe, pues ésta reconoce el derecho que asiste a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral de Navarra a establecer los vínculos políticos y las relaciones internas que consideren más adecuados para su desarrollo y bienestar político, social, económico y cultural, *sin más limitación que su propia voluntad*. En cuanto a Iparralde, **Igor Ahedo** subrayó que cualquier propuesta política que contemple una u otra forma de interacción con el País Vasco continental necesita de un análisis sosegado de la evolución de estos territorios, sobre todo en lo que respecta al sentimiento de pertenencia.

Roldán Jimeno Aranguren
Virginia Tamayo Salaberria